

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACUERDO REGIONAL N° 148-2010-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 08 de setiembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1022-2010-GR.LAMB/PPR de fecha 27.AGO.2010, SISGEDO N° 01391779, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional eleva al Consejo Regional Memoria de Gestión correspondiente al año 2009, en cumplimiento del Acuerdo Regional N° 144-2010-GR.LAMB./CR.

Que, en efecto, mediante la disposición regional citada el Consejo Regional aprobó solicitar al Procurador Público Regional que, en el más breve plazo, presentara al Consejo Regional su Memoria de Gestión correspondiente al año 2009, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de ser expuesto ante el pleno del Consejo Regional.

Que, conforme se prescribe en el tercer párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *"el Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos"*.

Que, la indicada Memoria de Gestión, contiene como conclusiones las siguientes:

1. La Procuraduría Pública Regional, al igual que las gerencias de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, así como Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, son los nuevos entes creados en el proceso de descentralización.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACUERDO REGIONAL N° 148-2010-GR.LAMB./CR

2. A la Procuraduría Pública Regional corresponde la defensa de los intereses y derechos del Estado, a nivel del Gobierno Regional de Lambayeque; funciones trascendentes que se han asumido con responsabilidad, con independencia funcional y de criterio, pues no se han tenido interferencias de ninguna clase. Sin embargo, aún no se ha alcanzado un servicio óptimo; pues no se ha cumplido con organizarla de acuerdo a los documentos de gestión pertinentes.
3. Al octavo año de gestión del Gobierno Regional y a siete años de creación de la Procuraduría Pública Regional aún no cuenta con las condiciones para su óptimo funcionamiento, a la provisión insuficiente de personal que además no cuenta con un debido contrato de trabajo, se suman las de orden logístico en cuanto a equipos de comunicación y fotocopiadora, bibliografía especializada, cursos de actualización y especialización.
4. De la carga procesal que atiende la Procuraduría Pública Regional, el 81.51% corresponde a procesos contenciosos administrativos, el 12.05% a procesos constitucionales (acciones de Amparo y Cumplimiento), en tanto que entre procesos civiles, penales, laborales y otros, suman el 06.44%.
5. Considerando que los procesos contenciosos administrativos se interponen contra resoluciones administrativas que causan estado y que son consideradas por los administrados como contrarias y lesivas a sus derechos, y considerando que los procesos de amparo se interponen contra la violación o amenaza de violación de derechos constitucionales, y los procesos de cumplimiento contra la actitud renuente de la autoridad administrativa para cumplir el mandato de una ley o de un acto administrativo; y que en conjunto hacen el total de 93.56% de los procesos judiciales iniciados en el año 2009 contra el Estado representado por el Gobierno Regional de Lambayeque y sus dependencias; ello nos conduce a la conclusión que los actos administrativos emitidos por la administración regional no son aceptados por los administrados y que existe una deuda social que requiere ser tratada a nivel de gobierno a fin que el Estado cumpla su rol en forma coherente por cuanto, por un lado, constitucionalmente garantiza los derechos laborales de sus trabajadores y, por otro lado, es el mayor deudor de esos derechos y espera ser vencido en procesos judiciales para posteriormente reconocer parcialmente esos derechos.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACUERDO REGIONAL N° 148-2010-GR.LAMB./CR

6. Esta situación coloca a la Procuraduría Pública Regional en situación de desventaja en el ejercicio del derecho de defensa del Estado, pues ante derechos reconocidos en actos administrativos definitivos, como en las leyes que dicta el propio Estado, los procesos judiciales iniciados por los administrados, obviamente son amparados por el Poder Judicial, dando una imagen de poca eficiencia de los defensores del Estado.

Que, asimismo, en la indicada Memoria de Gestión se consignan como recomendaciones, las siguientes:

1. Dentro del marco de las medidas de austeridad fiscal y atendiendo a que se trata de un estamento regional creado junto con los gobiernos regionales, cuya función principal es la defensa jurídica de los intereses y derechos del Estado a nivel del Gobierno Regional, se le debe dar la debida atención en su equipamiento con recursos humanos y materiales para su óptimo funcionamiento.
2. Recomendar a las diferentes oficinas de asesoría jurídica el adecuado estudio y aplicación de la normatividad toda vez que un alto porcentaje de las resoluciones administrativas son cuestionadas ante el Poder Judicial.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 02.SET.2010;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque que, a fin de facilitar el trabajo y la mejora de la producción de la Procuraduría Pública Regional, se dé cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este órgano contenidas en su Memoria de Gestión correspondiente al año 2009, como son:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACUERDO REGIONAL N° 148-2010-GR.LAMB./CR

1. Que dentro del marco de las medidas de austeridad fiscal y atendiendo a que la Procuraduría Pública Regional constituye un estamento creado junto con los gobiernos regionales, cuya función principal es la defensa jurídica de los intereses y derechos del Estado a nivel del Gobierno Regional, se le dé la debida atención en su equipamiento con recursos humanos y materiales para su óptimo funcionamiento.
2. Que las oficinas de asesoría jurídica de los diferentes sectores y órganos de línea del Gobierno Regional de Lambayeque, se avoquen al adecuado estudio y aplicación de la normatividad toda vez que un alto porcentaje de las resoluciones administrativas son cuestionadas ante el Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE